

Rafael Hernández Domingo, secretario del Ayuntamiento de Ontinyent (Valencia),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“3. Expediente 34/2018. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ontinyent y el CLJO para el año 2018. Aprobación.

Visto el expediente 34/2018 referido a la materia de Juventud en relación, en concreto con la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el *Consell Local de la Joventut* para el año 2018.

Visto el contenido del borrador del convenio de colaboración que consta en el expediente.

Visto el informe memoria justificativa de Secretaría de fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el certificado de retención de crédito de fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el informe conjunto de Secretaría e Intervención de fecha 8 de febrero de 2018.

Vista la propuesta de la concejala de Juventud de fecha 8 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el *Consell Local de la Joventut* para el año 2018, en base al borrador que consta al expediente, el cual implica otorgar una subvención de 20.000 euros, librándose por el sistema de pago anticipado, tal como se contempla en la cláusula 4.4 del convenio.

Segundo. Hacer constar que la subvención se ajustará al régimen jurídico que a continuación se indica, de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 38/2003 (LGS) y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como con aquello que se ha señalado en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

“PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.

El *Consell Local de la Joventut* de Ontinyent ostentará la condición de beneficiario a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa que resulte aplicable.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento con el *Consell Local de la Joventut* en el desarrollo de la actividad que le es propia.

La subvención se otorga para el ejercicio 2018, año durante el cual se extiende su vigencia.

Esta subvención se considera renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superen los gastos.

SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá que cumplir con las obligaciones propias que se indican en este acuerdo de concesión y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones a la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para el sostenimiento de los gastos del *Consell Local de la Joventut* de Ontinyent el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 20.000 €, importe que tiene la condición de provisional y máximo en conformidad con el que se señala en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 51400,33700,48000 "CONSELL DE LA JOVENTUT".

CUARTO. Plazos y forma de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada siguiendo los términos del apartado quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) del titular beneficiario. En caso que dicho número de cuenta corriente no haya variado no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

QUINTO. Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder al 31 de marzo de 2019, el beneficiario tiene que presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP la documentación siguiente:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.
- Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda.
Tratándose de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12) y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- Listado (en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo) de las facturas presentadas donde se certifique que las mismas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2018, y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el máximo legal.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para los gastos corrientes.

- Memoria de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que lo justificó, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
- En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

En ayudas de acción social o cooperación internacional, será suficiente rellenar la declaración responsable. En las subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifiquen con gastos de personal no será necesario aportar el certificado de la Seguridad Social, siendo suficiente la declaración jurada.

- Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionado suscrito por el autor de la declaración responsable y que tendrá que haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad. Se tendrá que indicar el periodo que abarquen las cuentas en caso de ser diferentes al año natural.
- Balance de situación de la entidad subvencionada que tendrá que haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza el balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre al tenerlo así la entidad recogido en sus estatutos.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.

- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- Se realicen en el plazo establecido.

SEXO. Importe definitivo de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido por exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo las indirectas o las concedidas en especie.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

SÉPTIMO. Reintegro.

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

OCTAVO. Régimen supletorio.

Aquello que no esté previsto en estos apartados se registrá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Tercero. Nombrar Daysy Katherine Ushiña Simba y Joha Samuel Torró Borrell, como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento, en base a su condición de concejala de Juventud y técnico de Juventud, respectivamente.

Cuarto. Autorizar a la Alcaldía para la firma del convenio y otras actuaciones vinculadas al objeto del convenio.

Quinto. Disponer que se remita copia a Intervención y a Secretaría del documento del convenio una vez se constate su firma, y que se publique dicho convenio en el Portal de Transparencia.”

Y, para su conocimiento y efectos que corresponda, se expide esta certificación, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía, a reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con lo que dispone el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente en el margen.
Visto bueno
Alcaldía

Secretaría